



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
CESIONARIO:	REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER ROYO VARGAS
RADICADO:	2019-00312
FECHA	MAYO 09 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando requerimiento a la Oficina de Transito de Sabanagrande, Atlántico. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad - Atlántico, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se observa que, mediante auto calendarado 07 de octubre de 2.019, se ordenó el embargo y secuestro del vehículo identificado con la **Placa NBL-120**, Marca: Chevrolet, Clase: Camioneta, Modelo: 2018, Color: Blanco Luna, Motor: LAQ*UH11320746*, Chasis: LZWACAGAXJE300274, Servicio: Particular, registrado en la Secretaría de Movilidad de Sabanagrande, Atlántico y de propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER ROYO VARGAS, identificado con CC No. 72.261.036.

Por lo anterior, se ordenó comunicar esta medida a dicha entidad para lo de su competencia, expidiéndose el oficio No. 2583 del 12 de diciembre de 2.019, el cual fue radicado por la parte interesada directamente ante la oficina de Transito del Atlántico, en la fecha 02 de marzo de 2.020, según consta en los documentos anexos a la solicitud que aquí se resuelve. Sin embargo, manifiesta la doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ, que hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la mencionada entidad, acerca de la inscripción de la medida cautelar sobre el vehículo arriba descrito.

En consecuencia, se ordenará requerir al INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO SECCIONAL SABANAGRANDE, con el fin que se sirva explicar los motivos del incumplimiento, en cuanto a la inscripción de la medida de embargo en la hoja de vida del vehículo de Placas NBL-120, la cual le fue comunicada mediante oficio No. 2583 del 12 de diciembre de 2.019, radicado en fecha 02 de marzo de 2.020. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUIÉRESE al INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO SECCIONAL SABANAGRANDE, para que proceda a emitir respuesta y explique los motivos del incumplimiento, en cuanto a la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo identificado con la Placa NBL-120, Marca: Chevrolet, Clase: Camioneta, Modelo: 2018, Color: Blanco Luna, Motor: LAQ*UH11320746*, Chasis: LZWACAGAXJE300274, Servicio: Particular, de propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER ROYO VARGAS, identificado con CC No. 72.261.036 y registrado en dicha entidad. Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25bd23dbc04f2281b64fd1edeac15476cde2282aef4a5f4902babb10443a8b4f**

Documento generado en 09/05/2023 11:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **039**

SOLEDAD, **MAYO 010 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO